Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1984.
VISTO lo peticionado por los señores Conta
dores Auditores de la Fiscalía Nacional de Investigaciones

Administrativas a fs. 1/2 y lo resuelto en el Acuerdo cuya

fotocopia se halla agregada a fs. 19/22; y

CONSIDERANDO:

l°) Que la ley 22.991 estableció un compl<u>e</u> mento del haber mensual que perciben los magistrados y funcio narios de la Justicia Nacional. Para su aplicación, este Tribunal dictó las Resoluciones números números 1947 bis/83 y 436/84.

2°) Que la ley 22.891 (B.O. 7-9-83) extendió los alcances de las leyes números 22.737 (escala de remuneraciones) y 22.738 (suplemento por permanencia en la categoría), dictadas para los integrantes del Poder Judicial, al personal de la citada Fiscalía.

3°) Que no se ha fijado de manera similar / la aplicación de la compensación por el régimen de incompatibilidades mencionado ut-supra.

las facultades de este Tribunal.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por los señores Contadores Auditores de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Regístrese, hágase saber y archív<u>e</u>

se.-

SEVERO CHEALLENG

ANDI 03 5, 7

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

SIGNE SANTIAGO PETRAMEN